

**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



H.U.D.N	
Correspondencia Interna	
Vigencia: 2021 - Consecutivo: I-3054	
Consecutivo: I-3054	
Fecha de Radicación:	20/05/2021-08:29 AM
Asunto:	RESPUESTA A OBSERVACION N 1 A LA SOLICITUD SIMPLE ... TOMAS VALENCIA (110-
Firmado Por:	3-AYUDAS DIAGNOSTICAS)
Destinatarios:	MARIA DEL CARMEN REINA LOPEZ - ASESORIA JURIDICA
Radicador:	NANCY ROMERO - GESTION DE LA INFORMACION

San Juan de Pasto, 20 de mayo de 2021

Señores:

**Oficina Jurídica  
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.**

**Asunto: Respuesta a Observación No. 1 a la solicitud simple de oferta No. 009.S.S.O.2021**

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la observación presentada a la solicitud simple de oferta No. 009.S.S.O.2021 por el oferente BIOSISTEMAS – INGENIERIA MEDICA S.A.S, donde solicita “Eliminar de los términos de requisitos habilitantes – requisitos de capacidad técnica el factor de experiencia específica ítem 17”. La parte técnica se permite presentar las siguientes respuestas:

**Respuestas:**

1. El objeto a contratar tal como se describe en el estudio previo y en la solicitud simple de oferta No. 009.S.S.O.2021, no solo está enfocado al mantenimiento de los equipos del sistema de producción de aire medicinal, sistema de vacío medicinal, sistema de producción aire industrial y sistema de distribución de gases medicinales y aire industrial sino también a realizar actividades de **CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL**; por lo anterior no solo se requiere un proveedor con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de producción y distribución de gases medicinales e industriales, como también se describe en el numeral 9. REQUISITOS HABILITANTES - REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA numeral 17: “Experiencia mínima de dos (2) años en prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de producción y distribución de gases medicinales, mediante presentación mínimo de dos (2) certificaciones indicando calidad y cumplimiento en contratos para la prestación de estos servicios en instituciones debidamente certificadas en BPM. Estas deben tener fecha actualizada y corresponder al servicio prestado en los últimos tres (3) años. La experiencia requerida debe contener número de contrato, objeto, valor y tiempo de ejecución del contrato”; sino también presente experiencia en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de Gases Medicinales en actividades de acompañamiento en procesos de certificación- validación, auditorias o asesorías a establecimientos Certificados en Buenas Prácticas de Manufactura de Gases Medicinales.

2. Teniendo en cuenta que el producto fabricado en las instalaciones de la Central de Gases Medicinales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. es un medicamento y que su fabricación es un proceso industrial especializado, de acuerdo a lo descrito en las

*Karel Cabrera*

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



consideraciones de la Resolución 4410 de 2009; y además teniendo en cuenta en el artículo 21, de esta misma resolución: **“CONTRATISTA: Es la persona que debe contar con instalaciones, equipos, conocimiento y experiencia suficientes para llevar a cabo el trabajo pactado con el contratante”**; El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., requiere contratar servicios para mantener la condición de institución certificada por INVIMA en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la producción de aire medicinal por sitio compresor, y para ello requiere de un contratista con experiencia en lo referente a las condiciones de carácter técnico en los procesos de producción, almacenamiento y distribución de Gases Medicinales y demás normas internacionales sobre producción y manejo de gases medicinales (NFPA99 [National Fire Production Association] e informes técnicos de la Organización Mundial de la Salud, OMS) exigidas por el ente de vigilancia y control como es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA; y así garantizar AIRE MEDICINAL con las especificaciones de calidad exigidas y entregar productos de calidad que contribuyan con la seguridad de nuestros pacientes. Así como también dar cumplimiento a oportunidades de mejora derivadas de hallazgos en auditorías internas, externas y/o autoinspecciones.

3. Además la observación presentada por la firma BIOSISTEMAS – INGENIERIA MEDICA S.A.S, donde menciona: *“que se estaría limitando la pluralidad de los oferentes ya que se está direccionando el proceso a empresas o compañías que en su objeto social distribuyan o fabriquen gases medicinales, teniendo en cuenta que el objeto del proceso a contratar es servicio la experiencia a requerir es en servicio ya que existen compañías que prestan el servicio de mantenimiento para redes de gases medicinales, pero no suministran gases, razón por la cual realizamos esta observación ya que se está vulnerando los principios básicos de la contratación pública como son la publicidad, la transparencia y la selección objetiva”*; la solicitud simple de oferta No. 009.S.S.O.2021, está abierta para **“PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, CUYO OBJETO SOCIAL ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”**; con el objetivo de garantizar la pluralidad de los oferentes, ya que a través de consorcios o uniones temporales se pueden asociar con empresas del mercado expertas y competentes en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para las necesidades técnicas de esta oferta, tal como se describe en el pliego de la solicitud simple de oferta No. 009.S.S.O.2021 en el numeral 9 Requisitos Habilitantes – Requisitos de Capacidad Jurídica Ítem 1: **Proponente singular: Certificado de existencia y representación legal para oferente persona jurídica ó registro mercantil para oferente persona natural. (Expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de entrega de la propuesta).**

**Proponente plural: Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica o registro mercantil para persona natural de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. (Expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de entrega de la propuesta)**

*Si la participación es plural, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.*

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



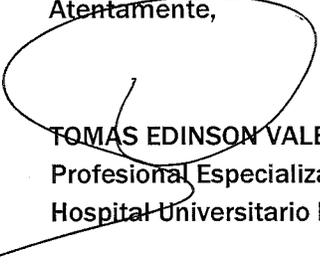
*Si la actividad comercial del oferente persona natural o jurídica no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.*

*Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá tener una actividad económica acorde con el objeto a contratar."*

Aclarando así que la Solicitud simple de Oferta NO está vulnerando los principios básicos de la contratación pública como son la publicidad, la pluralidad, la transparencia y la selección objetiva.

Por lo anterior cada uno de los requisitos habilitantes de capacidad técnica que fueron plasmados en el estudio previo y en la solicitud simple de oferta se mantienen todas, de acuerdo a las necesidades del Hospital, con el fin de mantener la condición de Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la producción de aire medicinal por sitio compresor; negándose la petición del oferente BIOSISTEMAS – INGENIERIA MEDICA S.A.S.

Atentamente,

  
TOMAS EDINSON VALENCIA  
Profesional Especializado Servicio Farmacéutico  
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Proyecto: Karol Lizeth Cabrera Chamorro – Profesional Universitario Área de la Salud- Químico Farmacéutico 

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)

